

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MANCOMUNIDAD DE AGUAS «RIO ALGODOR»

El pleno de la Mancomunidad de Aguas «Río Algodor», en sesión de fecha 19 de octubre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Establecer la relación de personal eventual, con las características y retribuciones que se relacionan a continuación, debiendo indicarse que el régimen de dedicación de los mismos será parcial, no exclusiva, sin perjuicio del horario de trabajo que para cada uno de ellos se determine:

Denominación	Núm.	Funciones	Requisitos	Retribuciones brutas anuales y régimen de dedicación
Asesor de Presidencia	1	Tareas de confianza y asesoramiento	Licenciado en Derecho	21.000 €/año - 14 pagas Dedicación Parcial: 30%

Las retribuciones se actualizarán en el mismo porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca anualmente para el personal al servicio del Sector Público.

Segundo.- El nombramiento del personal que desempeñará estos puestos se efectuará mediante Resolución de Presidencia, entre las personas que reúnan los requisitos establecidos. El desempeño de estos puestos no constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna y su cese corresponde disponerlo libremente a la Presidenta, produciéndose también en todo caso cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

Tercero.- Los efectos económicos del presente acuerdo se producirán desde el día de su nombramiento, previa la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos que, en su caso, resulte necesario.

Cuarto.- Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, el nombramiento de personal eventual, junto con sus retribuciones y régimen de dedicación.

Quinto.- Someter a información pública el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal eventual durante un plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

Sexto.- El presente acuerdo se considerará como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo a las Administraciones estatal y autonómica, dentro del plazo de treinta días, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Villacañás 20 de octubre de 2011.- El Presidente, Juliana Fernández Cueva Lominchar.

N.º I.-9504